



I. JUSTIFICACIÓN A LA EXCEPCIÓN

Justificación a la excepción a la Licitación Pública para la Adjudicación Directa para la Contratación del Servicio de Seguridad Subrogada para Unidades Médicas y No Médicas del Programa IMSS-BIENESTAR, con vigencia del 01 de mayo al 30 de junio de 2025.

PROCEDIMIENTO: Adjudicación Directa

PARA LA CONTRATACIÓN DEL: Servicio de Seguridad Subrogada para Unidades Médicas y No Médicas del Programa IMSS-BIENESTAR.

II. ASUNTO

Solicitud que funda y motiva la procedencia a la excepción a la licitación pública, una vez que se dictaminó la procedencia de la contratación de acuerdo con los supuestos que hacen referencia el artículo 54 Fracción V de la LAASSP conforme a lo que establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

III. ORIGEN DE LA CONTRATACIÓN

El IMSS-Bienestar es un programa de salud del Gobierno Federal administrado por el IMSS que ha ofrecido, de manera directa e ininterrumpida durante cuarenta y cinco años, servicios de salud de primer y segundo nivel de atención a la población no protegida por otros sistemas de seguridad social, especialmente en zonas rurales y comunidades indígenas, lo que contribuye a hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con el Padrón de Población Adscrita del Programa IMSS-Bienestar, su cobertura asciende a 11 millones de personas que reciben atención a través de sus 4,075 unidades médicas de primer y segundo nivel de atención para la prestación de servicios ambulatorios y atención hospitalaria, las cuales incluyen Hospitales Rurales, Centros de Atención Rural Obstétricos, Unidades Médicas Móviles y Brigadas de Salud.

En ese sentido, los hospitales del Programa IMSS-Bienestar requieren de la prestación del servicio de seguridad subrogada, a efecto de salvaguardar la integridad física de pacientes, trabajadores, beneficiarios del programa y visitantes, así como, vigilar y custodiar el patrimonio institucional, equipo e instrumental médicos, medicamentos, vacunas, valores, etc., e incluso mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional su infraestructura hospitalaria.



1.- Prevenir todo daño que se pudiera causar a los trabajadores, beneficiarios, usuarios y proveedores del Instituto dentro de sus instalaciones.

2.- Vigilar y proteger el patrimonio del Instituto, en el que se incluyen medicamentos, material de curación, equipos de cómputo, así como sus accesorios, cajas fuertes, equipo e instrumental médico, alimentos, víveres, vehículos, información, documentación y obras de arte propios o a su disposición y demás contenidos, a fin de evitar que se cometan hurtos, daños o siniestros intencionales.

3.- Mantener el orden y la seguridad en las diferentes unidades del Instituto, que permitan la adecuada prestación y continuidad de los servicios que proporcionan a sus beneficiarios.

4.- Participar en dispositivos de seguridad implementados por el Instituto, realizar rondines de acuerdo con el programa suscrito por ambas partes, cumplir y hacer cumplir las consignas genéricas y consignas específicas, elaborar informes de incidencias y partes de novedades, utilizando los formatos establecidos para este servicio, informar de inmediato al responsable de la administración del contrato, así como a la CFI y al Coordinador Médico del Programa IMSS-Bienestar de cualquier incidente.

5.- Acatar los lineamientos normativos en materia de seguridad que marque la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento, así como los que el Instituto emita, estos últimos le serán entregados al proveedor por el responsable de la administración del contrato, dentro de los cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, a través del responsable operativo del servicio de seguridad subrogada.

6.- Cumplir con las consignas genéricas y específicas de cada puesto de servicio, previamente entregadas por el Administrador del inmueble de cada unidad.

7.- Acatar los lineamientos normativos que marque el Programa Interno de Protección Civil, en cada unidad, en materia de seguridad.

IV. ANTECEDENTES

Con fecha 12 de enero de 2024, se celebró contrato cerrado No. **050GYR19N34123-005-00**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR019-N-341-2023**, para la prestación del **Servicio de Seguridad Subrogada para el Programa IMSS-Bienestar correspondiente al ejercicio 2024 (partida 5)** por un monto **\$28,637,673.66 (VEINTE OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.)** más impuestos que ascienden





\$4,582,027.79 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTE SIETE PESOS 79/100 MN) que hacen un total de **\$33,219,701.45 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS 45/100 M.N.)** con una vigencia a partir del **1ro de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024.**

El 03 de mayo de 2024 las partes celebraron un Convenio Modificatorio a efecto de adicionar **2 (dos)** guardias de seguridad con turnos de 24 (veinticuatro) horas con efectos de a partir del día 08 de mayo del 2024, modificándose el monto del contrato en la cantidad de **\$29,308,747.98 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.)** más impuesto que ascienden a **\$4,689,399.68 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.)** que haciende a un total de **\$33,998,147.66 TRENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.)**

El 12 de diciembre de 2024, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, convenio modificatorio a la vigencia del contrato, al 28 de febrero de 2025, así como el incremento del monto.

El 27 de febrero de 2025, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura, solicitó con fundamento en el artículo 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o LAASSP), la contratación por Adjudicación Directa Nacional del Servicio de Seguridad Subrogada, para el Programa IMSS-Bienestar, correspondiente al periodo 1ro al 31 de marzo del ejercicio 2025.

Al respecto, en términos de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 26 fracción III, 39 fracción I y **54 fracción V** de la LAASSP así como 84, cuarto párrafo del Reglamento de la LAASSP (en adelante el Reglamento o RLAASSP), se le notifica al **oferente Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V., que resultó adjudicado en el procedimiento AA-50-GYR-050GYR019-N-22-2025, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos**





solicitados, cuya vigencia del contrato fue a partir del **1ro de marzo y hasta el 31 de marzo de 2025**.

En consecuencia de la persistencia del servicio; en términos de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 26 fracción III, 39 fracción I y **54 fracción II** de la LAASSP así como 84, cuarto párrafo del Reglamento de la LAASSP (en adelante el Reglamento o RLAASSP), se le notificó al **oferente Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V., que acepto el sostenimiento de precio y resultó adjudicado en el procedimiento AA-50-GYR-050GYR017-N-81-2025, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados**, cuya vigencia del contrato será a partir del **1ro de mayo y hasta el 30 de junio de 2025**.

Cabe destacar, que en el que caso que nos ocupa motivo de la presente justificación tendiente a la prestación oportuna del servicio de seguridad subrogada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, se sustenta en los siguientes razonamientos y acontecimientos que actualizan la hipótesis de ***"caso fortuito o fuerza mayor"***, previsto en el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de presentarse ***"hecho del hombre que alteró significativamente las condiciones preexistentes"***, es decir, que **aún y cuando no existió falta de previsión o planeación** de las áreas requirentes usuarias del servicio, ni tampoco omisión de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, no fue posible la contratación anticipada del servicio de Seguridad Subrogada para el Ejercicio 2025, mediante el procedimiento de Licitación Pública por virtud que el Decreto de Presupuesto de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, en específico en su **"ANEXO 25 PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN"**, **no otorgó autorización presupuestaria** a las "Reglas de Operación del Programa IMSS-Bienestar para el ejercicio 2025", a través del subsidio federal del Ramo 19 "Aportación del Ramo 19 "Aportaciones la Seguridad Social".

Por lo que, aún y cuando oportunamente se realizaron los actos preparatorios para la debida planeación, integración del requerimiento con la demanda agregada a nivel nacional, así como las acciones conducentes para gestionar con debida antelación, la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2025.

La **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuestación C, dependiente de la Subsecretaría de Egresos, mediante Oficio No. 420/DGPyPC/2024/4056 de fecha **26 de diciembre de 2024**, comunicó que **"... no se otorgó autorización presupuestaria** a las "Reglas de Operación del Programa IMSS-Bienestar para el ejercicio 2025"; razón por la cual, no fue factible continuar con la secuela





procedimental que detonará la convocara a la licitación pública para la contratación anticipada y consolidada del Servicio de Seguridad Subrogada, para el Programa IMSS-Bienestar para el ejercicio fiscal 2025, **por falta de disponibilidad presupuestal**, requisito que es indispensable al tenor de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el numeral 4.24.2 de las POBALINES del IMSS.

Como consecuencia de lo anterior, para atender la contingencia presupuestal del Programa IMSS-Bienestar y garantizar la continuidad operacional de sus unidades médico-hospitalarias, el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2024 emitió Acuerdo ACDO.AS3.HCT.181224/471.P.D, que en lo sustancial señala lo siguiente:

*"Primero: Autorizar que el Instituto Mexicano del Seguro Social, **a partir del 1 de enero de 2025 y por un periodo de tres meses**, garantizará, como programa prioritario, la continuidad de los servicios a la población que, a la fecha, presta el Programa IMSS-Bienestar, considerando el monto que la Dirección de Prestaciones Médicas presente a la Dirección de Finanzas debidamente sustentado, el cual deberá guardar congruencia con el periodo mencionado y el ejercicio histórico del presupuesto, dando cumplimiento al mandato de Ley establecido en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003."*

En consecuencia de lo anterior, para atender la contingencia presupuestal del Programa IMSS- Bienestar y garantizar la continuidad operacional de sus unidades médico-hospitalarias, el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2024 emitió Acuerdo ACDO.AS3.HCT.181224/471.P.D, que en lo sustancial señala lo siguiente:

"Primera: Autorizar que el Instituto Mexicano de Segura Social, a partir de 1 de enero de 2025 y por un periodo de tres meses, garantizará, como programa prioritario, la continuidad de los servicios a la población que, a la fecha, presta el Programa IMSS-Bienestar, considerando el monto que la Dirección de Prestaciones Médicos presente a la Dirección de Finanzas debidamente sustentado, el cual deberá guardar congruencia con el periodo mencionado y el ejercicio histórico de presupuesto, dando cumplimiento al mandato de Ley establecido en el artículo Décimo Sexto Transitorio de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003."





Derivado de lo anterior y con presupuesto ya autorizado por el IMSS para el Primer trimestre del 2025, de acuerdo a lo supra citado y mediante reunión de trabajo, se indicó que se debería de garantizar la continuidad de los servicios en el mes de abril de 2025.

Mismo que fue dado a conocer y se vio reflejado en el reporte de disponibilidad en fecha posterior al 16 enero del 2025, conforme a lo siguiente:



Programa
IMSS-Bienestar

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR
Anexo 1
Presupuesto Autorizado 1er Trim. 2024, Escenario "Original"



63 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Hidalgo					Cifras en pesos
Aplica UO	Área normativa UPIB	Rubro	Clave	Descripción	Importe total autorizado por cuenta
TODAS	RM	Consumo de Bienes	42061001	Mobiliario Y Equipo Administrativo	13,082
TODAS	RM	Consumo de Bienes	42061003	Equipo E Instrumental Y Accesorios Médicos	7,332,683
TODAS	RM	Consumo de Bienes	42061004	Artículos De Cocina Y Comedor	1,832
TODAS	RM	Consumo de Bienes	42060406	Material De Osteosíntesis Y Endoprótesis	-
TODAS	SG	Consumo de Bienes	42060427	Subrogación De Servicios De Diagnóstico Y Laboratorio En Un	4,196,084
TODAS	RM	Consumo de Bienes	42060502	Vestuario No Contractual	228
TODAS	RM	Consumo de Bienes	42060612	Útiles De Oficina Td	129,694
TODAS	RM	Consumo de Bienes	42060613	Consum Y Acces Informát Td	228
TODAS	RF	Consumo de Bienes	42060704	Material Didáctico Para Unidades Administrativas	-
TODAS	SG	Consumo de Bienes	42060801	Viveres	3,407,350
ODAS - 59	SG	Consumo de Bienes	42060802	Adquisición De Alimentos	-
ODAS - 59	SG	Consumo de Bienes	42060804	Productos Alimenticios Para Servidores Públicos	-
TODAS	SG	Consumo de Bienes	42061101	Combustibles Y Lubricantes Para Vehículos Administrativos	992,370
TODAS	SG	Consumo de Bienes	42061102	Combustibles Y Lubricantes Para Maquinaria	117,799
TODAS	SG	Consumo de Bienes	42061104	Combustibles Y Lubricantes Para Servicios Públicos	705,880
TODAS	SG	Consumo de Bienes	42062422	Oxígeno Domiciliario	-
TODAS	SG	Consumo de Bienes	42062423	Oxígeno Hospitalario	1,191,204
TODAS	RM	Consumo de Bienes	42062438	Productos Alimenticios, Agropecuarios Y Forestales Adquir	-
TODAS	SG	Consumo de Bienes	42062526	Refacciones Para Conservación De Equipo De Transporte	6,164
TODAS	RF	Consumo de Bienes	42062518	Refacciones Y Accesorios Para Equipo De Cómputo Y Tecnolc	-

En consecuencia, con fecha 11 de marzo del 2025 mediante correo electrónico certificado, se hace extensivo al personal del Programa IMSS Bienestar la convocatoria a la reunión de trabajo para las contrataciones para garantizar la continuidad de los servicios para el mes de abril, la cual tuvo verificativo el 12 de marzo del 2025, mediante plataforma webex, dando a conocer los recursos asignados por OOAD:

Presupuesto estimado							
GM IMSS BIENESTAR 1							
OOAD/SERVICIO	VÍVERES	OXÍGENO	LABORATORIO	VIGILANCIA	RPBI	TOTAL OOAD	
Baja California	149,608.00	102,279.00	34,527.00	188,790.00	21,019.00	685,013.00	
Campeche	318,642.00	109,722.00	23,238.00	385,846.00	11,086.00	1,177,398.00	
Coahuila	794,357.00	268,599.00	104,702.00	280,793.00	509,017.00	1,966,155.00	
Chiapas	2,007,551.00	907,389.00	229,277.00	1,684,890.00	1,984,443.00	6,942,503.00	
Chihuahua	997,364.00	363,271.00	612,408.00	640,962.00	562,597.00	3,202,007.00	
Durango	641,309.00	203,200.00	122,832.00	259,650.00	535,808.00	1,775,987.00	
Guerrero	97,412.00	42,632.00	36,267.00	110,407.00	192,931.00	483,134.00	
Hidalgo	1,135,785.00	397,069.00	181,410.00	1,376,887.00	716,604.00	3,835,364.00	
México Poniente	440,376.00	181,430.00	91,097.00	404,855.00	385,864.00	1,521,146.00	
Michoacán	2,947,613.00	348,008.00	370,025.00	1,785,752.00	1,616,479.00	7,130,055.00	
Nayarit	315,453.00	116,673.00	37,995.00	363,548.00	213,962.00	1,060,852.00	
Oaxaca	2,186,656.00	576,959.00	244,780.00	1,780,725.00	1,846,630.00	6,758,901.00	
Puebla	1,509,841.00	824,544.00	383,987.00	1,097,554.00	1,212,714.00	5,074,965.00	
San Luis Potosí	1,311,496.00	648,539.00	145,483.00	1,267,210.00	1,125,548.00	4,578,757.00	
Sinaloa	451,803.00	152,591.00	63,468.00	508,045.00	397,358.00	1,587,832.00	
Tamaulipas	1,211,206.00	175,261.00	170,465.00	691,657.00	755,160.00	3,014,204.00	
Veracruz Norte	631,451.00	508,117.00	120,298.00	464,267.00	771,726.00	2,583,771.00	
Veracruz Sur	579,668.00	381,014.00	110,492.00	507,816.00	606,358.00	2,211,587.00	
Yucatán	662,540.00	177,994.00	89,157.00	891,932.00	661,480.00	2,522,711.00	
Zacatecas	920,755.00	482,149.00	318,581.00	894,881.00	1,528,300.00	4,164,500.00	
TOTALES	19,311,086.00	6,967,440.00	3,490,489.00	15,529,467.00	16,197,633.00	62,277,242.00	





Expuesto lo anterior, es importante reiterar que, fue hasta el 12 de marzo de 2025, que fuimos informados por la Normativa del Programa IMSS-BIENESTAR, que ya se contaba con el presupuesto económico a ejercer para la presente contratación, por lo que, resulta imposible realizar la asignación del servicio mediante Licitación Pública, en el entendido de que se requieren 50 días naturales hasta la emisión del fallo, motivo por el cual, se opta por adjudicar directamente.

Se comenta que en la fecha miércoles 26 de marzo del presente año se nos hace extensiva la necesidad de ingresar y participar en la reunión virtual para garantizar los diferentes servicios en las unidades médicas y no médicas, misma que se llevó a cabo con fecha 27 de marzo donde se nos instruye la conformación de la solicitud para llevar a cabo contratación de los servicios en este caso de vigilancia subrogada para el servicio de vigilancia para el periodo de mayo junio del 2025

Dada la necesidad inminente de contar con el Servicio de Seguridad Subrogada para Unidades Médicas y No Médicas del Programa IMSS-BIENESTAR, con vigencia del 01 al 30 de abril de 2025, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, a través de la Coordinación del PROGRAMA IMSS Bienestar, inició las gestiones para integrar el requerimiento para la contratación mediante adjudicación directa.

Por lo que, la Coordinación del Programa IMSS Bienestar en el OOAD Hidalgo, solicitó a través del oficio 639001073100/117/2025 con fecha del 10 de abril, a la proveeduría del ramo identificada, a efecto de que proporcionaran una cotización para la contratación del servicio requerido que oferte las mejores condiciones para el instituto.

Obteniendo respuesta del proveedor SECUSAFE SA DE CV, por medio de correo electrónico, el pasado 14 de abril, donde hace constar en su nota que requiere 30 días naturales para el inicio del servicio, lo que resulta inconveniente a la fecha de su respuesta de acuerdo a la necesidad de inicio del servicio el 01 de mayo de 2025; por lo que no se considera su propuesta.

Por lo que se solicitó al oferente **Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V.**, su anuencia por medio del oficio 63900101073100/116/2025 con fecha 14 de abril, a efecto de que indicara es de su intereses realizar una nueva contratación mediante adjudicación directa mediante sostenimiento de precios **bajo los mismos términos y condiciones ofertados en la Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR019-22-2025**, ahora con una vigencia del 01 al 30 de abril de 2025, al considerar que su propuesta es la más





convenientes para el Instituto. Obteniendo respuesta en la misma fecha del pasado 14 de abril del 2025 su aceptación de sostenimiento de precio.

Por lo anterior a través de oficio No. 6390301073110/149/2025, se solicita a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento la Contratación del Servicio de Seguridad Subrogada para Unidades Médicas y No Médicas del Programa IMSS-BIENESTAR, con vigencia del 01 mayo al 30 de junio de 2025

V. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

1. Descripción de los Bienes o Servicios.

COBERTURA DEL 01 MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2025															
COBERTURA PROPUESTA POR DÍA								CANTIDAD DE TURNOS A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN							
UNIDAD DE SERVICIO	CANTIDAD DE UNIDADES DEL INMUEBLE	24 HORAS		12 HORAS		12 HORAS		24 HORAS		TOTAL TURNOS DE 24 HORAS	12 HORAS		12 HORAS		TOTAL TURNOS DE 12 HORAS
				LUNES A VIERNES	SABADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS	LUNES A VIERNES	SABADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS (INCLUYE 10 DÍAS)								
		D	N					D	N		LUNES A VIERNES (INCLUYE 41 DÍAS)	SABADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, (INCLUYE 20 DÍAS)	D	N	
Hidalgo	6	12	12	2	0	2	0	492	240	732	82	0	40	0	122

D= DIURNO

N= NOCTURNO

Requisitos técnicos:

- Deberá presentar, debidamente requisitado y firmado, el Apéndice 12 "Manifestación de la partida en la que participará el oferente", debiendo indicar la partida en la cual es su voluntad participar, de acuerdo con el numeral 2 del Anexo Técnico, acreditando los siguientes rubros: la "Capacidad de Recursos Humanos", "Capacidad de Recursos Económicos y Equipamiento" y "Contratos".
- Formato DC-1 "Informe sobre la Constitución de la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad", a nombre del oferente.
- Formato DC-2 "Elaboración del plan y programas de capacitación, adiestramiento y productividad" a nombre del oferente, y que impartirá de





d) manera presencial a su personal operativo, a partir del inicio de la prestación del servicio, debiendo anexar el plan y programas que impartirá durante la vigencia del contrato, considerando los siguientes temas:

- Actividad vinculada con los servicios de seguridad privada.
- Derechos humanos.
- Equidad de género y prevención de la discriminación de las personas con discapacidad.
- Manejo de armas incapacitantes menos letales: Tolete PR-24 y/o bastón retráctil.
- Manejo de sistema y equipo de apoyo: radio portátil de comunicación, sistema de CCTV.
- Procedimientos de contingencia en caso de: asalto, amenaza de bomba, herido por arma de fuego, disturbio civil e incendio.
- Procedimientos de contingencia en caso de robo de infante.
- Protección Civil en: Primeros Auxilios, combate de fuego mediante hidrantes y extintores.
- Servicios de monitoreo electrónico.
- Seguridad en instalaciones y control de accesos.
- Seguridad privada en los bienes.
- Tareas y procedimientos de operación: patrullaje y rondines.
- Uso de la fuerza.

e) Carta compromiso, en hoja membretada del oferente y firmada por su representante legal, en donde manifieste que, en caso de resultar ganador entregará el formato DC-3 "*Constancia de habilidades laborales*" del 100 % del personal operativo que haya recibido la capacitación conforme a su propuesta del





formato DC-2 *"Plan y programas de Capacitación y adiestramiento"*, en un término de 15 días hábiles a partir de que concluya dicha capacitación.

- f) Registro de Tercer Acreditado (o su equivalente) vigente, emitido por autoridad de Protección Civil Estatal, de la entidad federativa en la que participe, que lo faculte para impartir capacitación en materia de Protección Civil, mismo que proporcionará al personal operativo del oferente.

Deberá presentar copia del CFDI a nombre del oferente que acredite la prestación de los servicios del Tercer Acreditado de los últimos tres meses previos a la publicación del procedimiento de adjudicación, debiendo contener los requisitos señalados en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

En los casos en que esté por vencer el Registro de Tercer Acreditado, deberá proporcionar acuse de solicitud de revalidación ante la autoridad de Protección Civil Estatal.

- g) Relación y organigrama del oferente, en el que se incluya al personal directivo y a los supervisores propuestos en el OOAD, Hidalgo, debiendo anexar, copia simple de identificación oficial vigente, tanto del personal directivo como de los supervisores, conforme al **"Apéndice número 6.- "Relación de directivos y supervisores asignados para verificar el servicio de seguridad en el OOAD."**

El oferente deberá presentar los certificados de examen médico, toxicológico y psicológico de cada uno de los supervisores propuestos, aplicados y expedidos durante el año 2024, por un laboratorio que acredite su registro ante la Dirección General de Seguridad Privada, o su similar en los estados; debiendo presentar los resultados en hoja membretada del laboratorio que realizó los exámenes, asimismo deberá presentar copia del CFDI que acredite la prestación del servicio por la emisión de los mencionados certificados, debiendo contener los requisitos indicados en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

- h) Fotografías a color del uniforme que portarán los elementos operativos (hombre y mujer), así como del uniforme complementario establecido en el punto 5.3 del anexo técnico en las que se aprecien sus cuatro vistas (frente, espalda, lateral derecho e izquierdo), conteniendo colores, logotipos y emblemas, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por las corporaciones policiales por las fuerzas armadas y del IMSS.





- i) Formato de credencial que expedirá y que portará el personal operativo del oferente, la cual en el anverso deberá incluir: nombre del oferente, nombre completo y fotografía del elemento de seguridad portando el uniforme, número de seguridad social, número de CIP, Registro Federal de Contribuyentes y firma del trabajador. En el reverso número de procedimiento de licitación, vigencia por el periodo de la prestación del servicio y firma del supervisor del servicio.
- j) Escrito en hoja membretada de la empresa y firmado por el representante legal, en el que manifieste que, los contratos que presentará para acreditar la experiencia y especialidad solicitadas en el numeral Anexo Técnico, no se encuentran en litigio o conflicto legal.
- k) Documento vigente que acredite su autorización o registro para prestar el servicio de seguridad privada, expedido por la Dirección General de Seguridad Privada o bien que revalidó su permiso, así como de las empresas que participen de manera conjunta.

Cuando el oferente participe para dos o más entidades federativas, deberá contemplar lo establecido en el Art. 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada y cualquiera de las siguientes fracciones:

- Fracción II (Seguridad privada en los bienes).
- Fracción IV (Servicios de alarmas y monitoreo electrónico).
- Fracción VII (Actividad vinculada con servicios de seguridad privada).

Deberá presentar documento vigente que acredite su autorización o registro, expedido por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente estatal para prestar el servicio de seguridad privada, los oferentes que presenten conjuntamente una proposición, deberán manifestar en el Convenio de Participación Conjunta, qué empresas proporcionarán los servicios de seguridad, debiendo presentar los permisos con los que cuenta con cualquiera de las diferentes modalidades nombradas en el párrafo anterior o sus equivalentes.

En su caso, deberá presentar el trámite de revalidación ante la autoridad competente, previa a la presentación de propuestas.

Cabe mencionar que, en caso de resultar adjudicado, los permisos antes citados deberán estar vigentes durante el periodo de la contratación, de lo contrario se procederá a la rescisión administrativa del contrato que se haya generado para los efectos.





- l) Manual de Organización en el que describirá amplia y detalladamente la estructura organizacional para el servicio ofertado al Instituto, cumpliendo con todo lo solicitado en el Anexo Técnico, el Manual deberá ser del propio oferente.
- m) Manual de Procedimiento de Operación y su Instructivo, en el que describirá amplia y detalladamente cómo proporcionará el servicio ofertado al Instituto, cumpliendo con todo lo solicitado en el Anexo Técnico, los manuales deberán ser del propio oferente.
- n) Reglamento Interno del propio oferente, debidamente registrado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.
- o) Currículum vitae de la empresa que acredite contar con experiencia y especialidad en seguridad a inmuebles, incluyendo la instalación de equipos de CCTV, durante el último año de prestación de servicio, mediante copias de los contratos concluidos, celebrados con el sector público y/o privado, así como los CFDI de los últimos 3 meses de prestación del servicio, debiendo contener los requisitos indicados en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, en los que se verifique cuando menos el 70 % de la totalidad de los elementos y cámaras, requeridos por la convocante.

Además, deberá incluir nombre, número telefónico y correo electrónico de contacto de sus principales clientes con los que acredite experiencia y especialidad.

- p) Currículum vitae con firma autógrafa de cada supervisor propuesto, de conformidad con lo solicitado en el numeral 5.2 Perfil de elementos de seguridad del Técnico "Requerimiento mínimo de supervisores en el ÓOAD, Hidalgo, debiendo indicar la antigüedad y experiencia, con escolaridad mínima de preparatoria acreditándola con certificado de institución con validez oficial y CIP en la empresa actual.
- q) Currículum vitae con firma autógrafa de cada jefe de turno propuesto, de conformidad con lo solicitado en el numeral 5.2 Perfil de elementos de seguridad del Anexo Técnico, debiendo indicar la antigüedad y experiencia, con escolaridad mínima de secundaria acreditándola con certificado de institución con validez oficial y CIP en la empresa actual.
- r) Copia de cada una de las CIP expedidas por la Dirección General de Seguridad Privada, del personal operativo para prestar el servicio de seguridad, acompañado de una relación ordenada alfabéticamente en formato PDF y también editable (Excel), mismas que deberán coincidir.





El oferente deberá acreditar que cuenta cuando menos con el 70% del total de las CIP de acuerdo con el Apéndice 1 "Requerimiento".

- s) Certificados médico, toxicológico y psicológico aplicados y expedidos durante el año 2024, mínimo del 70% del personal solicitado para la partida(s) respecto de la(s) cual(es) es su voluntad participar, expedidos por un laboratorio que acredite su registro ante la Dirección General de Seguridad Privada o su similar en los estados, debiendo anexar copia de la cédula profesional del médico que realizó los estudios que acredite el buen estado de salud física y mental del personal que propone para la prestación del servicio; debiendo presentar los resultados en hoja membretada del laboratorio que realizó los exámenes y copia del CFDI, debiendo contener los requisitos señalados en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación que acredite el pago de los certificados expedidos.
- t) Carta en la que el oferente manifieste que cumple con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 23 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Deberá incluir los domicilios de matriz y sucursales en el OOAD, Hidalgo, para comprobar lo anterior, deberá anexar fotografías de los inmuebles, comprobantes de domicilio a nombre del oferente y además deberá precisar el nombre del encargado en cada sucursal y número telefónico de contacto. En caso de que los domicilios sean arrendados, deberá presentar contrato de arrendamiento a nombre del oferente.

- u) Constancia de información sobre la fuerza de trabajo (plantilla operativa) y su equipo operativo (mínimo por el 70% del total del personal), emitida por la Dirección General de Seguridad Privada. La constancia deberá ser con fecha de expedición durante el año 2024.
- v) Constancia de No sanción y Constancia de No hechos Delictivos expedidas a nombre del oferente por la Dirección General de Seguridad Privada, así como de las empresas que participen de manera conjunta, con fecha de expedición durante el año 2024.

1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

1.1. Asignación de los Elementos:

El proveedor, deberá contar con un Coordinador para el OOAD, Hidalgo, que tenga poder de decisión, únicamente para efectos de operación y administración del servicio, debiendo proporcionar al Responsable de la administración del contrato, el nombre,





número telefónico y correo electrónico de contacto, al inicio de la prestación del servicio.

Los elementos asignados para cubrir los puestos de servicio y la cantidad de cámaras del CCTV en cada unidad, durante la vigencia del contrato, lo determinarán el responsable de la administración del contrato y la Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR, en el ÓOAD, Hidalgo, haciéndolo del conocimiento del Coordinador de la empresa de seguridad, a más tardar 24 horas previas al inicio del periodo del contrato. La cantidad de elementos y cámaras establecidas será de conformidad con el Apéndice 1.- REQUERIMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

El proveedor deberá informar al Administrador del contrato la cantidad y distribución de elementos de seguridad, establecidos en cada instalación, así como la cantidad de cámaras de CCTV a instalar en el OOAD, de conformidad con el Apéndice No. 19, "Cobertura de Elementos de Seguridad y Cámaras del CCTV por Unidades de Servicio", a más tardar en los primeros 10 días hábiles al inicio de la prestación del servicio.

Cuando por necesidades del servicio se requiera incrementar la cantidad de turnos, el responsable de la administración del contrato, deberá solicitarlo por escrito a la CFI, para que esta a su vez valore su procedencia, en el entendido de que aplicará cuando se cuente con la autorización correspondiente.

Cuando por necesidades del servicio se requiera de la reubicación de elementos, siempre y cuando no se modifique la cantidad de turnos contratados, el responsable de la administración del contrato establecerá coordinación con el proveedor de los servicios para realizar los movimientos requeridos, debiendo informar a la CFI y al DSG a más tardar 72 horas posteriores a los cambios realizados.

1.2. Perfil de los elementos de seguridad:

Perfil número 1

Supervisor de Seguridad:

- Sexo: Masculino o femenino. (buscando la paridad de género).
- Edad: Mínima 21 años, máxima 60 años.
- Estado civil: Indistinto.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar debidamente capacitado en las modalidades en que prestará el servicio.





- No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o de instituciones de seguridad pública o privada por alguna de las causas previstas en la fracción II del artículo 27 de la Ley Federal de Seguridad Privada.
- Estar físicamente aptos.
- Contar con la capacitación en materia de seguridad, conforme a lo solicitado en el numeral 4, inciso c) del Anexo Técnico.
- Escolaridad: Preparatoria terminada y acreditada a través de certificado de estudios con validez oficial.
- Experiencia mínima de un año desempeñando las funciones de supervisor de seguridad en la actual empresa (anexar currículum vitae con firma autógrafa y CIP).
- Capacidad y poder de toma de decisiones en aspectos operativos.
- Libre de adicciones.
- Estar permanentemente localizable y que acudan de inmediato ante cualquier emergencia de seguridad y de protección civil.

2. Vigencia del Contrato.

En términos del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, la vigencia del del contrato será a partir del **01 mayo al 30 de junio de 2025**.

3. Plazo y condiciones del servicio.

El plazo para la prestación del servicio será a partir de las 00:01 horas del 1ro de mayo de 2025 y concluyendo a las 23:59 horas del 30 de junio 2025, de acuerdo con el "Apéndice 1. Requerimiento de Unidades Médicas y No Médicas del Programa IMSS-Bienestar".

VI. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En cumplimiento del artículo 35 párrafo sexto de la LAASSP, se realizó la investigación de mercado con el objeto de verificar las condiciones existentes en el mismo respecto de la prestación del servicio requerido.

Así mismo se señala que con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP se consideraron las siguientes fuentes de información:





1. Consulta en el sistema CompraNet (concluidos)
2. Información obtenida de proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

a) El procedimiento de contratación por Adjudicación Directa

La presente justificación se emite con fundamento en lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 40 y 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción V de su Reglamento; así como los numerales 5.3.7.1 y 5.312 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la contratación del Servicio de Seguridad Subrogada para Unidades Médicas y No Médicas del Programa IMSS-BIENESTAR, con vigencia del 01 de mayo al 30 de junio de 2025.

b) Motivación de la propuesta

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la contratación de los servicios debe llevarse a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, **oportunidad** y demás **circunstancias pertinentes**; asimismo, el precepto constitucional establece que **"cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones"**, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la **eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez** que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El conjunto de elementos de la presente narrativa, permite acreditar de manera indubitable la existencia de un nexo causal directo entre "la fuerza mayor" y "la imposibilidad" para que se realizara la contratación anticipada del servicio de seguridad subrogada para el ejercicio 2025, mediante el procedimiento de licitación pública, ya que **aún y cuando oportunamente se desarrollaron los actos preparatorios tendientes a su contratación por esa vía**, se demuestra a todas luces la debida planeación de las áreas requirentes receptoras del servicio; sin embargo, **la Dependencia globalizadora, autoridad competente en materia presupuestal comunicó el 26 de diciembre de 2024, que no se había autorizado el recurso presupuestal, situación que imposibilitó contratar el servicio por licitación pública**; motivo por el cual, se justifica su contratación por el periodo del 01 mayo al 30 de junio de 2025, mediante el procedimiento de adjudicación directa por





excepción a la licitación pública, al amparo del artículo 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, e correlación con el artículo 72 fracción II de su Reglamento que a continuación se reproducen:

Artículo 54 LAASSP

Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, **sin sujetarse al procedimiento de licitación pública**, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **adjudicación directa, cuando:**

V.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de Licitación Pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. La falta de planeación en las contrataciones públicas no podrá ser considerada como caso fortuito o fuerza mayor;

Artículo 72 de su Reglamento

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

- V.** La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, **será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad** o impedimento de la dependencia o entidad **para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;**

Es importante mencionar que la ausencia en la prestación del servicio de seguridad subrogada, o su falta de continuidad, pone en riesgo la integridad física de las personas que acuden a los hospitales Programa IMSS-Bienestar, ya sean pacientes, trabajadores o visitantes, asimismo, atenta contra el patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social y podría generar incumplimiento al objeto social del Programa IMSS-Bienestar.

A continuación, se relacionan cada uno de los elementos de convicción que sirven de sustento para acreditar el supuesto de excepción a la licitación pública motivo de la presente, a efecto de que formen parte integrante del escrito de justificación a que hace referencia los artículos 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 de su Reglamento, así como lo establecido en los numerales 5.4.3., 5.4.3.4 inciso c) de las POBALINES del IMSS.





VIII. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

Los montos asignados para la contratación del Servicio de Seguridad Subrogada para Unidades Médicas y No Médicas del Programa IMSS-BIENESTAR, con vigencia del 01 mayo al 30 de junio de 2025, son los siguientes:

Partida Única	Monto del contrato con I.V.A.	\$1,410,084.05 (Un millón cuatrocientos diez mil ochenta y cuatro pesos 05/100 M.N.)
	Monto del contrato sin I.V.A.	\$1,215,589.70 (Un millón doscientos quince mil quinientos ochenta y nueve pesos 70/100 M.N.)
	Unidades Médicas y No Médicas del Programa IMSS Bienestar, ÓOAD, Hidalgo	
Nombre del oferente propuesto	Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V.	
Datos del contacto	Representante Legal; C.P. Abelardo Pérez Vázquez Correo: siisa_licitaciones@siisaseguridad.com.mx Teléfono: 961 6143002	

De conformidad con el artículo 71 último párrafo del RLAASSP, así como el numeral 5.3.7.1 de las POBALINES, el que suscribe la presente justificación dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública, para optar por el procedimiento de adjudicación directa que se autoriza, en términos de los fundamentos y razonamientos expresados en el presente.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se efectuará por SERVICIOS DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 93 de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE ____ DEL BANCO ____ SUCURSAL ____ a nombre de ("EL PROVEEDOR").

A efecto del párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

PERSONAS FÍSICAS:

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Copia de credencial de elector
- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias

PERSONAS MORALES:

- Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.





- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique "EL PROVEEDOR" al momento de cotizar el servicio. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión de "EL PROVEEDOR" adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php , sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, debidamente validado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.





CUENTA FINAT: 51334001

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
Existencia de un contrato enlazado en el Sistema PREI Millenium ahora FINAT	Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) QUE cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación en la que se indique: -No. Proveedor -No. Contrato _No. De ID de pedido recepción.	Persona Administradora de contrato

"EL PROVEEDOR", que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a los previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Así mismo se solicita al licitante expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la ejecución del servicio, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soporte.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero





conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente del servicio.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

"EL PROVEEDOR", deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la prestación del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema FINAT para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores el contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables"





del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a





la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que, en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los servicios cuya recepción no generen alta a través del SAI o el FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.





MECANISMOS PARA PAGO

Para el trámite de pago, se deberá presentar ante el administrador la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, y se indique en dicha documentación los bienes o servicios entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y el acta de aceptación del servicio devengado, por la entrega del servicio, en su caso, de conformidad a lo que se establezca en la cláusula respectiva, del instrumento Jurídico que se formalice con motivo de este procedimiento de contratación; adicionalmente se deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 10. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL de los Términos y Condiciones.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA PAGO.

El proveedor deberá entregar la documentación descrita previa revisión de ésta por la Administración correspondiente, en las Oficinas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Hidalgo, sita; Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fracc. El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C. P. 42088, en días y horas hábiles.

I. PROVEEDOR PROPUESTO

Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V.

II. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LAASSP

EFICACIA: En la excepción a la licitación pública que se propone, se acredita el criterio de eficacia ya que, conforme a lo vertido en la presente justificación, con la contratación del servicio de seguridad subrogada mediante el **procedimiento de adjudicación directa**, se consiguen las mejores condiciones para el Estado, respecto a la calidad financiamiento y **oportunidad**, en virtud que la modalidad de adjudicación directa es la mejor opción que garantiza la consecución inmediata del servicio que permite asegurar su continuidad, respondiendo con ello a que los hospitales del Programa IMSS-Bienestar, dispongan del servicio, el cual posibilita salvaguardar la integridad física de pacientes, trabajadores, beneficiarios del programa y visitantes, así como así como vigilar y custodiar el patrimonio institucional, equipo e instrumental médicos, medicamentos, vacunas, valores, etc., e incluso





mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional su infraestructura hospitalaria; razones por los cuales, resulta preciso su oportuna prestación, lo que contribuirá en que se cumpla con la naturaleza para lo que fue creado el Programa IMSS-Bienestar, que es la de garantizar el derecho a la salud de la población carente de seguridad social y con ello garantizar el derecho humano a la salud, consagrado en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo las condiciones identificadas en el resultado de la investigación de mercado.

EFICIENCIA: Al proponer la excepción a la licitación pública para efectuar la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa para la prestación del servicio de seguridad subrogada, garantiza el uso eficiente de los recursos, en razón de que al poder realizar la contratación del servicio empleando el menor tiempo permitirá disponer de su prestación de manera inmediata, mientras que en la opción de la licitación pública se deben desarrollar diversos actos procedimentales que implican el uso de tiempo considerable; razón por la cual, el supuesto de excepción permite atender con oportunidad las circunstancias que derivaron la imposibilidad de obtener la contratación en un evento licitatorio, cuya prestación sin interrupción permitirá la vigilancia y custodia del patrimonio institucional, así como proteger la integridad física de pacientes, trabajadores, beneficiarios del programa y visitantes.

IMPARCIALIDAD: La selección del procedimiento de Adjudicación Directa que se propone no implica otorgar condiciones ventajosas, toda vez que de acuerdo con el resultado de la investigación de mercado, el área especializada en el IMSS, empleó las mismas condiciones técnicas, económicas, legales y administrativas establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, lo que permitió la participación en igualdad de condiciones y de manera objetiva sin omitir el principio de igualdad e imparcialidad con todos y cada uno de los interesados en participar, durante la integración y desarrollo de la investigación de mercado.

HONRADEZ: Se considera que se tomaron las medidas anticorrupción correspondientes, estando el expediente con todas sus constancias a la disponibilidad para su consulta, lo que se fortalece con el resultado de la investigación de mercado, la cual se llevó a cabo en igualdad de condiciones a todos los participantes, por tanto, no hubo favorecimiento para con ningún proveedor.

TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la documentación e información, salvo las restricciones expresamente señaladas, contenida en el procedimiento que se integra, derivado de la presente justificación, se encuentra a disposición de cualquier interesado para su consulta a través de los mecanismos previstos y los ordenamientos respectivos.





IX. LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN

Conforme a los elementos antes expuestos, esta Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en su calidad de área requirente y en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30 fracción II, 33, 34 fracción III, 53, 54 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 71 y 72 fracción V Bis de su Reglamento, **dictamina procedente** la excepción a la Licitación Pública para efectuar la Contratación mediante Adjudicación Directa para el **Servicio de Seguridad Subrogada para Unidades Médicas y No Médicas del Programa IMSS-BIENESTAR, con vigencia del 01 de mayo al 30 de junio de 2025.**

Pachuca de Soto Hidalgo, a 23 de abril del año 2025

Atentamente

Dr. Mario Hernández Manzano
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.

Con referencia 139001200100/JSPM/039/2025,
firma por ausencia del Titular de la Jefatura de
Servicios de Prestaciones Médicas
Dr. Rafael Monroy Arias
Coordinador de Prevención y Atención a la
Salud

Validó DAIS Sandra Aideé Baga Rodríguez Coordinador Médico del Programa IMSS- BIENESTAR	Revisó Mtra. Juana Mayra Pioquinto Rafael Supervisor Administrativo EGAS	Elaboró Lic. Gustavo Alejandro Moreno Pérez Administrador HR No. 23
--	--	---

